



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FRONTINO
Diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE	MARTA NOELIA TORRES DUARTE
DEMANDADO	MARIA IRENE ALVAREZ PINO
RADICADO	2022-00115-00
ASUNTO	NO ACCEDE A SUSPENSIÓN PROCESO
INTERLOCUTORIO	46

La Apoderada Judicial de la demandante en este proceso, conjuntamente con la demandada, solicitan al Despacho en su memorial anterior, la suspensión del proceso por el período de seis meses comprendidos éstos del 03 de febrero de 2023 al 10 de julio de 2023.

Como la solicitud anterior no reúne los requisitos exigidos por el artículo 161 numeral 2 del Código General del Proceso, esto es, dicha solicitud debe estar suscrita por las partes en el proceso tanto demandante como demandada, o tener facultad expresa para ello la Apoderada Judicial, en razón a lo anterior, no se accederá a lo solicitado.

Por tanto, **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FRONTINO-ANTIOQUIA**

R E S U E L V E

NO ACCEDER A LA SOLICITUD DE SUSPENSION del proceso, solicitada en el memorial que se resuelve, suscrito por la Apoderada Judicial de la demandante y la demandada.

NOTIFIQUESE.

**CLAUDIA DALIDA BLANCO REYES
JUEZ**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FRONTINO- ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estados Electrónicos Nro. 11
virtualmente hoy 13 de febrero de 2023 de conformidad con la ley 2213
de 2022.

OVIDIO PUERTA RUIZ
SECRETARIO

Firmado Por:

Claudia Dalida Blanco Reyes

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Frontino - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b298ce03549c8a8dc820526677e3934d4b5978c3c4f30c013240f5bacba246db**

Documento generado en 10/02/2023 04:46:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>